



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA  
AUTO No.040

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Los Ángeles Municipio de Rio de Oro, Cesar, presentada por MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ identificado con CC No5.084.725”

Aguachica, 28 de Noviembre de 2013

El señor MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ identificado con CC No5.084.725 solicitó a Corpopcesar autorización para realizar intervención forestal de árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Los Ángeles Municipio de Rio de Oro, Cesar.

Frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del decreto 1791 de 1996, “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”
3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 58 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

En razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador de la Seccional de Aguachica en ejercicio de las funciones delegadas, mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No. 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR.



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA  
AUTO No.040

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Los Angeles Municipio de Rio de Oro, Cesar, presentada por MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ identificado con CC No5.084.725”

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Los Angeles Municipio de Rio de Oro- Cesar , presentada por MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ identificado con CC No 5.084.725.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la zona urbana del Corregimiento de Los Ángeles Municipio de Rio de Oro, Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 28 de Noviembre de 2013, con intervención del funcionario WILSON JACOME FARELO- Operario Calificado.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese a MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ identificado con CC No5.084.725 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpopesar.

**ARTICULO SEXTO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL ALEMÁN ECHEVERRÍA  
COORDINADOR SECCIONAL DE AGUACHICA